Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

RESOLUCIÓN N° 000024-2025-JUS/TTAIP-PRESIDENCIA

Expediente : 02048-2025-JUS/TTAIP
Recurrente : **MAYRA ALEXANDRA PEREZ LOPEZ**
Entidad : **UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**
Sumilla : Declara fundado el pedido de abstención

Miraflores, 23 de mayo de 2025

VISTO el escrito N° 22-2025/JFLF presentado con fecha 23 de mayo de 2025, respecto al pedido de abstención presentado por el abogado **FELIPE JOHAN LEÓN FLORIÁN**, en su condición de Vocal Titular del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, el señor **FELIPE JOHAN LEÓN FLORIÁN**, en su condición de Vocal Titular del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó la abstención de la competencia para resolver el recurso de apelación presentado por la ciudadana **MAYRA ALEXANDRA PEREZ LOPEZ** contra la denegatoria de su solicitud de acceso a la información pública, por la **UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**; por considerarse incurso en la causal de abstención regulada en el numeral 1 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS[1], en concordancia con el artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1353, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-JUS[2];

Que, el artículo 14 del mencionado reglamento establece que*, "[l]os/las Vocales de las Salas del Tribunal se abstienen de participar en los procedimientos en los cuales identifiquen que se encuentran en alguna de las causales previstas en el artículo 97 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, o norma que lo sustituya"*;

Que, el numeral 1 del artículo 99 de la Ley N° 27444[3] señala que la autoridad debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le es atribuida *"si es cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los administrados o con sus representantes, mandatarios, con los administradores de sus empresas, o con quienes les presten servicios"* (subrayado agregado);

---

1 En adelante, Ley N° 27444.
2 Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses.
3 Antes artículo 97 de la Ley N° 27444.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."

Que, el numeral 5 del artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1353, establece que la abstención formulada por el Presidente de la Sala[4] debe ser presentada al Presidente del Tribunal, quien resuelve declarándola fundada o infundada, al día hábil siguiente;

Que, la solicitud de abstención presentada por el señor vocal **FELIPE JOHAN LEÓN FLORIÁN** señala que su hermano, el señor Mario Heins León Florián, es docente nombrado en la **UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, mediante la Resolución Rectoral N° 005536-R/UNMSM de fecha 3 de mayo de 2023; configurándose la causal de abstención prevista en el numeral 1 del artículo 99 de la Ley N° 27444, por lo que corresponde aceptar dicha solicitud a fin de no afectar el normal desenvolvimiento del procedimiento de apelación;

Que, en dicha línea, mediante la Resolución N° 000004-2023-JUS/TTAIPPRESIDENCIA, de fecha 23 de marzo de 2023, emitida por la Presidencia del Tribunal, se designó como vocal reemplazante de un vocal de la Segunda Sala del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que se abstenga, al vocal de la Primera Sala en el siguiente orden: vocal Luis Guillermo Agurto Villegas, vocal Segundo Ulises Zamora Barboza y vocal Tatiana Azucena Valverde Alvarado;

Que, mediante el Memorando N° 393-2025-JUS/TTAIP-PRESIDENCIA de fecha 5 de mayo de 2025 se comunicó a la Oficina General de Recursos Humanos el goce de las vacaciones del vocal Luis Guillermo Agurto Villegas para el día 23 de mayo de 2025;

De conformidad con lo dispuesto con el numeral 5 del artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1353;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR el pedido de abstención formulado por el señor **FELIPE JOHAN LEÓN FLORIÁN**, en su condición de Vocal Presidente de la Segunda Sala del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el ejercicio de sus funciones como autoridad competente para resolver el recurso de apelación presentado por el ciudadano **MAYRA ALEXANDRA PEREZ LOPEZ** contra la denegatoria de su solicitud de acceso a la información pública por la **UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**.

Artículo 2.- AVOCAR como vocal reemplazante en el presente procedimiento, al Vocal de la Primera Sala **SEGUNDO ULISES ZAMORA BARBOZA**, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la notificación de la presente resolución al señor vocal de la Segunda Sala **FELIPE JOHAN LEÓN FLORIÁN** y al vocal de la Primera Sala **SEGUNDO ULISES ZAMORA BARBOZA**.

PERÚ
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Firmado digitalmente por LUYO CRUZADO Vanessa Erika FAU 20131371617 soft
Fecha: 2025.05.23 16:30:33 -05'00'

VANESSA ERIKA LUYO CRUZADO
Presidenta
Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

[4] El vocal Felipe Johan León Florián es a la fecha Presidente de la Segunda Sala del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."